



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 01780 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **SIGFREDO RICO ARANGO** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por desistimiento. partes.

De conformidad con el Artículo 314 del C.G.P, teniendo en cuenta que el apoderado se encuentra facultado para decidir y que en el presente proceso ya se siguió adelante con la ejecución, se accederá a lo solicitado sin condena en costas. En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: Terminar el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **SIGFREDO RICO ARANGO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Segundo: Abstenerse de emitir condena en costas.

Tercero: Archivar el expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto, por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 128, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOKA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91c93bb219792a0cb08fa4f18c74ec8af4a6f717882ffce51c0ec6978e98245**

Documento generado en 02/08/2022 04:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>